



Ejecutivo: 53-2020-00049-00
Demandante: ASEOCOLBA S.A.
Demandado: INDUSTRIAS PLASTICAS DEL CARIBE S.A.

Informe Secretarial

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo contra INDUSTRIAS PLASTICAS DEL CARIBE S.A., junto con memorial de la parte actora solicita se decreten medida de embargo. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Noviembre 25 de 2021.
La secretaria,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por estar reunidos los requisitos de los artículos 599 y 593 del C. G. P.

Por otro lado, se observa que el apoderado de la parte demandante Dr. (a). JORGE ELIAS GONZALEZ MOLINARES., solicita actualización de las medidas cautelares de embargo de los dineros que posea el demandado INDUSTRIAS PLASTICAS DEL CARIBE S.A. en las entidades bancarias, sin embargo, observa el despacho que mediante auto de fecha noviembre veinticuatro (24) de 2020, se ordenó Negar la solicitud de actualización de la medida de embargo de los dineros en las diferentes entidades bancarias conforme lo expuesto, se estará a lo dispuesto en el auto de esa fecha 24 de noviembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla

RESUELVE:

- 1.-Decrétese el embargo y secuestro en bloque del Establecimiento de Comercio denominado INDUSTRIAS PLASTICAS DEL CARIBE S.A., identificada con NIT No. 890.110.050-1, ubicada en la Calle 31 N° 23-50 de esta ciudad y registrado con Matrícula Mercantil No. 53.454 del 1982/06/09 de la Cámara de Comercio de esta ciudad, y representada legalmente por el señor ROBERTO RODRIGUEZ RIPOLL identificado con la C. C. No. 8.712.266. Líbrese el respectivo oficio a la Cámara de Comercio de esta ciudad.-
- 2.- Estese a lo resuelto en auto de fecha noviembre veinticuatro (24) de 2020, por lo anteriormente expuesto
- 3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

LA JUEZA

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f19f13788a1c77828594460af551e8f4731fb3d4a24f6779fab15a8a218af588

Documento generado en 25/11/2021 11:15:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**